1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA PROMOTORA PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de estos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Mediante Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, se transforma el establecimiento público denominado "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES." a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, entidad descentralizada del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales denominada PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., que tiene como objeto la realización y promoción de la feria de Manizales; realización y promoción de cualquier tipo de evento cultural, artístico, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, turístico, ambiental, empresarial, entre otros relacionados; estos eventos podrán ser desarrollados y promovidos por cuenta propia o en asocio con otras entidades públicas, de cualquier índole, o privados. La empresa busca promover, organizar y realizar en la ciudad de Manizales o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, directamente o en asocio con terceros. Podrá así mismo prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades, asesoría en implementación en temas relacionados con comercialización, mercadeo en medios (ATL, BTL y DIGITALES), manejo de Plan de Medios, diseño audiovisual, publicidad y demás actividades conexas. En la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones y convenciones; promovidas, organizadas o que realicen otras personas o entidades, al igual que la ayuda o cooperación que juzgue conveniente otorgar a las delegaciones que en representación de la ciudad, región y país, concurran a exposiciones que se realicen en Colombia o en el exterior. Igualmente, dentro de su objeto social principal está la prestación de servicios, tales como logística, mobiliario, ayudas audiovisuales, entre otros, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos. De la misma manera, podrá entregar o tomar en

arriendo o comodato espacios para uso publicitario. También podrá adquirir, construir, administrar y operar inmuebles destinados a eventos, instalaciones hoteleras, comerciales, deportivas, recreativas y otras que requiera para el cabal cumplimiento de su objeto social. Así mismo, podrá dar o tomar en arrendamiento, comodato o en concesión espacios para la realización de eventos, el funcionamiento de oficinas, bodegas, locales comerciales y parqueaderos; la Empresa podrá administrar fondos especiales, entre otros relacionados. A su vez podrá administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión, en caso de que así le sea asignado por la autoridad competente de acuerdo con lo contemplado por el artículo 7º de la Ley 9 de 1989, que fue modificado por el artículo 40 de la ley 2079 de 2021.

Dentro de sus funciones, contenidas en el artículo cuarto del mismo decreto, están entre otras: "Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar y desarrollar la Feria de Manizales; para el desarrollo de esta función la Empresa podrá administrar un fondo especial destinado para este fin. 2) Diseñar, estructurar, gestionar e impulsar políticas públicas en materia de turismo en la ciudad de Manizales, para tal efecto el Municipio de Manizales transferirá los recursos necesarios para el cumplimiento de dicha función. 3) Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar, y desarrollar los demás eventos de ciudad. 4) Diseñar, producir, gestionar, operar, y organizar todo tipo de eventos recreativos, culturales, fiestas, ferias, conciertos, eventos masivos, religiosos, científicos, deportivos, recreativos, turísticos, corporativos, entre otros, del Municipio de Manizales, pudiendo ampliar estas actividades a nivel departamental, nacional e internacional. 6) Administrar, conservar y salvaguardar bienes muebles e inmuebles de diferente destinación, tanto públicos como privados, que le sean entregados, en el marco de su objeto, esto es, la promoción de eventos de ciudad, turismo y Feria de Manizales. 14) Celebrar o ejecutar en general toda clase de actos y contratos, entre otros lo que a continuación se enuncian: convenios o contratos interadministrativos así como contratos de naturaleza civil y/o comercial, convenios, asesorías acuerdos, alianzas estratégicas, asociaciones y uniones temporales consorcios o promesas de sociedad futura que sirvan para el cumplimiento de su objeto social; en especial deberá buscar y propender por ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (APPs) que permitan el desarrollo del objeto social. 15) Contribuir al desarrollo del turismo a través de la ejecución de planes programas aprobados por el Gobierno Municipal. 19) Efectuar la coordinación, cooperación y articulación necesarias con otras secretarias del municipio y sus organismos adscritos o vinculados en asunto de interés turístico."

Adicionalmente, mediante Acuerdo Municipal 1170 del 29 de julio de 2024 se creó el Fondo Especial de Manejo para el Fomento y la Promoción de Ciudad que tiene por objeto ser un mecanismo de liquidez para el cubrimiento de eventos de carácter cultural, artístico, patrimonial, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, ambiental, empresarial, fortalecimiento de la competitividad turística y la promoción del destino, entre otros; y mediante Decreto Municipal 0587 del 28 de agosto de 2024 se creó el Reglamento para el funcionamiento del mismo.

Así pues, mediante Acta No. 16 del 15 de septiembre de 2026, en sesión del Comité Ejecutivo del Fondo Especial para el Fomento y la Promoción de la Ciudad, se aprobaron los presupuestos correspondientes a la Preferia y la Feria de Manizales, así como la respectiva asignación de recursos para la ejecución de las actividades previstas en dichas etapas. De igual manera, se aprobó la asignación de recursos bajo la modalidad de vigencias futuras, destinados a garantizar la ejecución de la Feria de Manizales 2027.

En este contexto, y teniendo en cuenta el crecimiento de la entidad y las demandas de servicios administrativos y profesionales asociadas al desarrollo de sus actividades misionales, se identifica la necesidad de fortalecer los componentes de comunicación, diseño, promoción y difusión de los programas, proyectos y eventos de ciudad, mediante el apoyo de personal con la experiencia e idoneidad requeridas para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley General de Cultura, establece el papel del Estado en relación con la cultura, según el cual "*las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán... teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos local, regional y nacional*".

Una de las principales estrategias para fomentar la cultura de la ciudad y proyectar su imagen a nivel nacional e internacional es la realización de la FERIA DE MANIZALES®, evento que integra diversas manifestaciones culturales, artísticas, musicales y tradicionales, y que constituye uno de los principales referentes de identidad y promoción turística de la ciudad.

La Feria de Manizales se realiza durante la primera semana del mes de enero y, con cada edición, diversifica y enriquece su oferta cultural, artística, turística y de espectáculos. En consecuencia, su organización exige una adecuada planeación y coordinación de los componentes que integran su programación, con el propósito de garantizar el desarrollo de las actividades previstas y el cumplimiento de los objetivos institucionales, teniendo en cuenta la magnitud del evento, su impacto en la ciudad y los recursos destinados a su realización. En desarrollo de esta importante celebración, la Alcaldía de Manizales, a través de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S., lidera la ejecución de aproximadamente 450 eventos culturales, musicales, artísticos y deportivos, entre los cuales se destacan la Cabalgata, el Reinado Internacional del Café, las Fondas y Arriería, el Mercado Artesanal, los desfiles, los conciertos y demás actividades que conforman la programación ferial. Estas manifestaciones contribuyen al reconocimiento de la Feria de Manizales como uno de los eventos de mayor relevancia cultural y turística del país.

En este contexto, la entidad, como organizadora del principal evento cultural y turístico de la ciudad, tiene la responsabilidad de adelantar las gestiones necesarias para ofrecer a la comunidad una programación que propicie el encuentro, la convivencia, la integración familiar y social, el intercambio cultural, la inclusión y el reconocimiento de las diferentes expresiones artísticas. De igual manera, busca promover el redescubrimiento de la ciudad por parte de sus habitantes y visitantes, así como fortalecer su posicionamiento como destino turístico.

La Feria de Manizales fue declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Ley 1025 del 24 de mayo de 2006, en reconocimiento a sus componentes culturales y a la conservación de sus tradiciones. Este reconocimiento implica para la entidad el compromiso de preservar y fortalecer los elementos patrimoniales que la caracterizan, así como de promover su crecimiento y proyección mediante una programación que integre las manifestaciones tradicionales y las nuevas expresiones culturales y artísticas.

A lo largo de sus diferentes ediciones, la Feria de Manizales ha consolidado una oferta cultural que la distingue de otras festividades del país. Eventos como el Festival Regional y Nacional de la Trova, el Festival Los Abuelos Cantan y Bailan, el Festival de Tango, el Festival de Tunas, las exposiciones artesanales, el Reinado Internacional del Café, sus desfiles, el Festival Folclórico, presentaciones en barrios y veredas, animación en diferentes escenarios entre otras actividades, constituyen expresiones representativas de la identidad cultural de la ciudad.

Asimismo, la programación ferial ha evolucionado en la puesta en escena de sus desfiles tradicionales y en la realización de actividades culturales, artísticas, musicales y recreativas tanto en los escenarios principales como en los espacios alternos y descentralizados. Esta evolución ha permitido ampliar la participación de artistas nacionales e internacionales y consolidar la Feria como un escenario de encuentro, circulación y promoción de diferentes expresiones artísticas.
Para la versión 70 de la Feria de Manizales, se proyecta una variada programación artística y cultural en los diferentes escenarios de la ciudad, dirigida a congregar un importante número de asistentes y a responder a las expectativas de la comunidad. En tal sentido, resulta necesario fortalecer la oferta existente mediante la realización de nuevos eventos y la continuidad de aquellos que, por su trayectoria y reconocimiento, se han consolidado como referentes de la Feria y de la ciudad.

La programación artística constituye uno de los componentes fundamentales de la Feria de Manizales, en tanto contribuye a la conservación de sus tradiciones, al fortalecimiento del sentido de pertenencia de la ciudadanía y al posicionamiento cultural y turístico de la ciudad. Por esta razón, la Promotora debe adelantar las gestiones necesarias para garantizar la adecuada coordinación y desarrollo de las presentaciones artísticas previstas, tanto en los escenarios principales como en los alternos y demás espacios que conforman la programación ferial, así como disponer y coordinar de los presentadores, animadores y Dj para ambientar los diferentes escenarios para la previa presentación de los artistas principales.

En este contexto, se identifica la necesidad de contratar los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidad operativa requeridas para apoyar la coordinación de los eventos culturales y artísticos, especialmente aquellos que involucran la presentación de artistas nacionales e internacionales de reconocida trayectoria, así como garantizar la presenciade los presentadores, animadores y Dj.

La contratación y coordinación de artistas de alta demanda requiere conocimientos especializados del sector del entretenimiento musical, así como experiencia en la gestión de relaciones con agencias de representación artística, mánagers y promotores. Estas condiciones facilitan la articulación con los representantes de los artistas y la gestión de aspectos propios de las presentaciones, tales como honorarios, condiciones de contratación, cláusulas de exclusividad y condiciones de pago.

Adicionalmente, la participación de artistas nacionales e internacionales implica la coordinación de actividades logísticas y operativas relacionadas con el transporte aéreo y terrestre, el alojamiento, la movilización de equipos, la organización de camerinos y la atención de los requerimientos técnicos y de hospitalidad establecidos para cada presentación.
En el caso de los artistas internacionales, estas actividades pueden involucrar desplazamientos con múltiples conexiones, coordinación de transporte especializado y compromisos económicos pactados en monedas diferentes al peso colombiano, circunstancias que demandan una adecuada gestión de los aspectos logísticos, contractuales y financieros asociados a su participación.

Por lo anterior, se requiere contar con un apoyo especializado que contribuya a la coordinación integral de las presentaciones artísticas, facilite la articulación entre los diferentes actores involucrados y permita atender oportunamente los requerimientos propios de cada evento, de conformidad con la programación establecida por la entidad.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece la posibilidad de contratar directamente servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que se encuentren en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
La disposición normativa señala:

"*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. [...] Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*".

En concordancia con lo anterior, las actividades requeridas para la ejecución de la programación artística de la Feria de Manizales comprenden labores de apoyo operativo, logístico y asistencial,

entre las que se encuentran la coordinación de los desplazamientos de los artistas, la gestión de reservas de alojamiento, la articulación de los requerimientos técnicos y operativos, la atención de los artistas y sus equipos de trabajo, cuando corresponda, y el seguimiento a las condiciones necesarias para el desarrollo de las presentaciones.Estas actividades demandan una coordinación permanente con los diferentes actores involucrados en la producción de los eventos, con el fin de garantizar que las presentaciones se desarrollen de acuerdo con la programación establecida y con los requerimientos previamente acordados.

Es importante señalar que la planta de personal de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. está estructurada para atender sus funciones administrativas y misionales permanentes. Sin embargo, de acuerdo con la necesidad identificada, la entidad no cuenta con personal suficiente que reúna la experiencia específica, los conocimientos técnicos y la capacidad operativa requeridos para asumir integralmente las actividades de coordinación artística y logística que demanda la programación de la Feria de Manizales, versión 70.

En virtud de lo expuesto, la contratación de servicios de apoyo a la gestión para la coordinación de los eventos culturales y artísticos, incluida la presentación de artistas nacionales e internacionales, presentadores, animadores y Dj, resulta necesaria para atender de manera adecuada las exigencias operativas y logísticas de la Feria de Manizales, versión 70. La complejidad de las actividades, la magnitud de la programación y la necesidad de articular oportunamente los diferentes requerimientos hacen indispensable contar con un apoyo especializado que contribuya al desarrollo eficiente y organizado de los eventos.

Por lo anterior, se requiere adelantar el proceso contractual correspondiente para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el propósito de contar con una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de experiencia, idoneidad y capacidad necesarias para ejecutar las actividades requeridas.

En este sentido, se propone la contratación de EJE PRODUCCIONES S.A.S., teniendo en cuenta la experiencia que, según su experticia, ha acreditado en la prestación de este tipo de servicios para la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. La contratación deberá estar precedida de la verificación de la idoneidad, experiencia y capacidad del contratista, de conformidad con las disposiciones legales y los procedimientos internos aplicables.

La necesidad de esta contratación se sustenta, además, en la insuficiencia de personal de planta para atender las actividades requeridas, circunstancia que deberá ser certificada expresamente por la Secretaría General de la entidad.

En consecuencia, la contratación propuesta permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. para coordinar las presentaciones artísticas y atender los requerimientos asociados a la programación cultural y artística de la Feria de Manizales y de esta manera garantizar su éxito y el reconocimiento y calidad de los artistas a presentar así como todos los requerimientos.

Este servicio se encuentra incluido en el plan de compras de la entidad para la vigencia 2026 - 2027.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA COORDINACIÓN Y CONTRATACIÓN DE ARTISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PRESENTADORES Y DJ REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS QUE INTEGRAN LA PROGRAMACIÓN DE LA FERIA DE MANIZALES, VERSIÓN 70, VIGENCIA 2027.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Lineamientos Generales:

- Los artistas deberán tener trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional, con presencia comprobada en plataformas digitales, escenarios masivos o eventos de carácter público.
- Los costos deberán incluir honorarios, impuestos, traslados internos y demás erogaciones necesarias para la presentación.

Categorías de Artistas Requeridos:

Artistas de Salsa y Música Tropical

Perfil: Agrupaciones musicales nacionales o internacionales con repertorio en salsa, merengue o música tropical reconocida.

Artista de Música Popular Colombiana

Perfil: Cantantes o agrupaciones de género popular con reconocimiento nacional, trayectoria en radio y plataformas digitales.

Artista Vallenato

Perfil: Agrupaciones vallenatas de amplia trayectoria en festivales y escenarios nacionales.

Artista Urbano (Reguetón / Música Urbana)

Dirección:
Av. Alberto Mendoza hoyos # 84 - 110
Expoferias
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

Perfil: Cantantes o agrupaciones de género urbano, reguetón o fusiones urbanas, con proyección nacional e internacional.

Artista de Plancha y Balada Romántica

Perfil: Cantantes solistas de música romántica, plancha o balada pop, con reconocimiento en medios masivos.

Artista de Música Andina o Sinfónica

Perfil: Orquestas sinfónicas, agrupaciones instrumentales o intérpretes de música andina con repertorio apto para escenarios feriales.

Artista Internacional – Pop

Perfil: Se requiere un artista internacional de gran reconocimiento en los géneros pop, balada contemporánea o fusiones afines, con trayectoria comprobada en la industria musical.

Criterios de reconocimiento:

- Haber obtenido nominaciones o premios en escenarios internacionales como Latin Grammy, Billboard o equivalentes.
- Contar con más de 1.000 millones de reproducciones entre las plataformas digitales (Spotify, YouTube, Apple Music u otras).
- Haber realizado giras internacionales en los últimos cinco (5) años, con presentaciones en escenarios de capacidad superior a 10.000 asistentes.

2.2 PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con el certificado expedido por la Secretaría General, así como en el clasificador de bines y servicios de las naciones unidad contenido en la dirección http://www.colobiapra.gov.co/clasificacion, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
93141701	ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES	SECRETARÍA GENERAL

2.3 Clase de Contrato: prestación de servicios
2.4 Lugar de ejecución: Municipio de Manizales

3. EVENTOS:

Cada actividad estará definida de la siguiente manera, por lo cual el contratista deberá cumplirlas y entregar la documentación requerida:

ACTIVIDAD ARTÍSTICA
PREGÓN DE LA FERIA DE MANIZALES – PRESENTACIÓN ESPECIAL DE JUANES.
PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA EN BARRIOS Y VEREDAS (ESCENARIOS ALTERNOS)
ANIMADORES, PRESENTADORES Y DJ PARA LOS DIFERENTES ESCENARIOS Y ACTIVIDADES DE LA FERIA.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Rendir informe parcial al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo.
3. Realizar con antelación no menor a cinco (5) días en caso de ser requeridos, tramites y adiciones, prorrogas, modificaciones, cesiones o terminaciones al contrato.
4. Entregar con el informe y la documentación requerida en el que se evidencie los pagos, las certificaciones de afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del personal vinculado al proyecto.
5. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
6. Cumplir con las obligaciones parafiscales del período de ejecución del contrato si a ello está obligado
7. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato
8. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
9. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
10. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.

11. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
12. El contratista se obliga a mantener INDEMNE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista a la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.Garantizar la presentación de grupos y artistas en las diferentes actividades artísticas programadas en el escenario principal, otros escenarios, barrios y veredas en que se desarrollará en el marco de la Feria de Manizales en su versión 70 de acuerdo con el cronograma de actividades.
2.Tener en cuenta que los horarios, fechas y artistas relacionados anteriormente podrán tener modificaciones frente a situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo entre las partes.
3.Garantizar la llegada de las agrupaciones de fuera de Manizales a la ciudad con al menos 12 horas de anticipación al evento con el fin de evitar posibles retrasos en la llegada a la ciudad o dentro de la misma para llegar al sitio de presentación.
4.Garantizar la puntualidad con la fecha y el horario de llegada, la iniciación de las actividades, con un mínimo 60 minutos antes al sitio de presentación y/o a las pruebas de sonido en el caso de ser requeridos por los artistas.
5.Garantizar la realización, en caso de ser exigida la prueba de sonido, a fin de que las presentaciones se realicen con los más altos estándares de calidad en este sentido, la misma deberá ser reportada al supervisor y productor técnico de la feria con la debida anterioridad para disponer de la logística necesaria y requerida para tal fin.
6.Concertar con la entidad en caso de existir un contratiempo en alguna actividad programada con la fecha y hora indicada, una nueva fecha, hora o lugar para su realización.
7.Llegar al lugar y hora indicados por su cuenta y riesgo, cumpliendo con el horario establecido con mucha puntualidad. Se advierte que el Aeropuerto de Manizales presenta condiciones climáticas adversas, por ende, los itinerarios para esta vía deberán tener la suficiente antelación en caso de presentarse dicha situación.
8.Correr con los gastos de transporte, alojamiento, alimentación y demás que sean requeridos para ejecutar el objeto contractual por su propia cuenta y riesgo.
9.Garantizar que la conformación musical de los artistas a presentar sea acorde con la propuesta, y que los respectivos instrumentos en caso de ser utilizados, y que correspondan a dicha conformación correrán por cuenta de la agrupación contratada.
10.Brindar la colaboración necesaria en la difusión y promoción de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S en el desarrollo del evento.
11.Presentar un informe detallado al final del contrato, identificando los artistas participantes e indicando el origen de cada uno de ellos, al cual debe anexar un amplio registro fotográfico de cada una de las actividades.
12.Presentar las estadísticas del evento en cuanto a impacto. aproximado de personas asistentes, artistas participantes y demás.

Dirección:
Av. Alberto Mendoza hoyos # 84 - 110
Expoferias
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

13.Tener en cuenta las sugerencias respetuosas del supervisor necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
14.Otorgar créditos a la Alcaldía de Manizales "MZL" y a la Promotora de Eventos y Turismo SA.S de Manizales en las actividades que realice en cumplimiento del objeto del presente contrato.
15.Ninguno de los organizadores del evento deberá consumir bebidas alcohólicas, durante la realización, ni el cierre del mismo.
17.El contratista apropiará en su modelo económico los recursos necesarios para dar cumplimiento a la cláusula anterior y exigirá a todo su personal y subcontratistas el cumplimiento de sus obligaciones en materia salud y segundad como condición para el desarrollo del presente contrato.
18.Garantizar la asistencia a los comités técnicos de la FERIA DE MANIZALES en su versión número 70 que sea citado.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral alguna con la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**

3.3 OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato.
3. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que el **CONTRATISTA** efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1 MODALIDAD: Contratación Directa

4.2 JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así, el literal h) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".*

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de *Planeación Nacional*" alude a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expresando lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En igual sentido, se ha pronunciado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones *"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."*, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la *"prestación servicios profesionales"* como los que versan o asumen en su objeto el *"apoyo a la gestión"*, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la *"contratación directa"* citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Dirección:
Av. Alberto Mendoza hoyos # 84 - 110
Expoferias
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que LA CONTRATISTA debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

Adicionalmente, según como parte del análisis del sector, se logró identificar que hay una tendencia a nivel nacional por contratar los servicios objeto del presente contrato, mediante la modalidad de contratación directa, toda vez que respecto a los datos brindados por los INSUMOS DE ANALISIS ESTRATEGICOS, en su modelo de abastecimiento estratégico para los códigos de naciones unidas (UNSPSC) determinados para la presente contratación se logra identificar una tendencia a la contratación directa, observando que existen diferentes entidades que realizan contrataciones para ejecutar procesos relacionados con actividades culturales dentro de los cuales se destacan que varias tienen como objetos sociales a los de la promotora, a continuación se anexa la información que se encuentra en los datos de compra pública de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

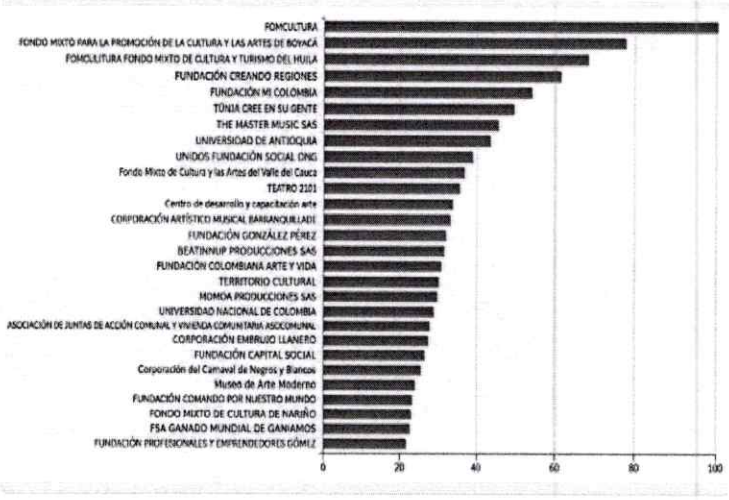

La entidad recibió propuesta de Eje Producciones SAS, la cual, cuenta con una sólida trayectoria en el sector de la producción de eventos en el Eje Cafetero y a nivel nacional. Se ha destacado por su participación en la organización y montaje de diversos eventos masivos, desde conciertos y

festivales hasta eventos corporativos y ferias. Su experiencia abarca la gestión integral de la logística, la coordinación de artistas, la producción técnica y la seguridad, lo que demuestra su capacidad para manejar proyectos complejos.

El contratista cuenta con idónea capacidad técnica. La empresa posee y maneja equipos de última generación en sonido, iluminación, video y estructuras. Esto es fundamental para asegurar una producción de alta calidad, con un sonido impecable, una iluminación impactante y efectos visuales que realcen el espectáculo. Cuentan con personal técnico especializado, desde ingenieros de sonido hasta diseñadores de iluminación y directores de escenario, que garantiza el correcto funcionamiento de todos los sistemas. Su experiencia en el manejo de grandes escenarios y la coordinación de múltiples componentes técnicos es un factor crucial para la seguridad y el éxito de un evento de la magnitud de la Feria de Manizales.

Eje Producciones SAS ha participado en la producción de eventos comparables a un evento de la Feria de Manizales, lo que valida su capacidad para gestionar grandes audiencias y producciones complejas. Han sido productores o han prestado servicios técnicos para eventos como:

- Conciertos masivos: Han estado a cargo de la producción técnica de conciertos de artistas nacionales e internacionales, lo que implica el manejo de grandes equipos y la coordinación de requerimientos específicos.
- Festivales: Han trabajado en la producción de festivales de música o culturales, donde la logística y la coordinación de múltiples escenarios y artistas es fundamental.
- Eventos de feria: Han participado en la organización de eventos dentro de ferias reconocidas, demostrando su familiaridad con la dinámica y las exigencias de este tipo de celebraciones.

Contratar a **Eje Producciones SAS** es una decisión estratégica que minimiza los riesgos y maximiza la calidad. Su experiencia, su equipo técnico de vanguardia y su conocimiento del mercado local garantizan una producción exitosa que cumplirá con las expectativas del público y de los eventos de la Feria de Manizales.

Teniendo en cuenta el contratista justifica su idoneidad técnica especializada, su trayectoria, su potencial para desarrollar el contrato, demostrando experiencia en la organización de eventos similares, preferiblemente con artistas de la talla de los que se planea contratar, la entidad encuentra justificada la presente contratación. La correcta organización y ejecución del evento, garantizada por la experiencia del contratista, es crucial para la satisfacción del público y para el logro de los objetivos que justifican la inversión de recursos públicos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual y la experiencia adquirida en las contrataciones anteriores, para este contrato el valor es de **MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($1.131.843.776) IVA INCLUIDO,** Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

6. FORMA DE DESEMBOLSO

El valor total del contrato asciende a la suma de MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($1.131.843.776) IVA INCLUIDO, incluidos impuestos y demás costos a que hubiere lugar, pagaderos de mediante actas parciales y / o total de conformidad con el cumplimiento de las actividades señaladas dentro del presente contrato. Para el trámite de cada pago, en cada caso deberán mediar: i. Informe de actividades. ii. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. iii. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos dará lugar a que la cuenta sólo se entienda radicada una vez los mismos se hayan allegado de manera completa, y a partir de ese momento correrá el plazo que tiene la entidad para efectuar el pago. 16

Cuando la entidad verifique a través del supervisor que el CONTRATISTA no ha efectuado sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones y Administradora de Riesgos Laborales sobre los porcentajes establecidos por el ordenamiento jurídico, retendrá las sumas que hagan falta para cumplir cabalmente esta obligación con el fin de transferirlas al sistema, situación que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARAGRAFO: ESTAMPILLAS Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 1156 del 30 de enero de 2024 del Concejo de Manizales, y el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 " POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CARA A LA REACTIVACION ECONOMICA", en su capítulo XVI "ESTAMPILLAS MUNICIPALES" en lo relacionado al pago de estampilla PRO UNIVERSIDAD DE CALDAS, UNIVERSIDAD NACIONAL; ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR Y ESTAMPILLA PROCULTURA, SERAN DESCONTADAS DEL ACTA TOTAL DE EJECUCIÒN CONTRACTUAL, a este contrato le corresponde el descuento de las estampillas que le sean aplicables en cuanto al Estatuto de Rentas Municipales, sobre el valor antes de impuestos si los hubiere, dichos valores retenidos por la entidad, los

declarara en los términos perentorios consignados en calendario tributario para tal fin, EN CASO DE QUE APLIQUE.

Así mismo, se dará aplicación, cuando resulte procedente, a los beneficios tributarios previstos en los artículos 12 al 16 del Acuerdo Municipal No. 1224 del 3 de agosto de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES N°. 1083 DE 2021, 1108 DE 2022, 1119 DE 2022, 1133 DE 2022, 1156 DE 2024 Y 1212 DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"..

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El término de duración del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de enero del 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	NUMERO CDP	VALOR
2.4.5.02.09.03.1.04	PRE FERIA CULTURA	2026-772	$282.960.944
2.4.5.02.09.03.1.03	FERIA DE MANIZALES CULTURA	2027-62	$848.882.832

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en

capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

> *"3. Contratación Directa*
> *Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:*
>
> *"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.*
> *La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'*
>
> *Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"1*

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionó teniendo en cuenta que se trata de una persona jurídica cuyo objeto esté enmarcado en el desarrollo, gestión y formulación de actividades, programas y proyectos que contribuyan con el crecimiento socio cultural, económico y cívico de la comunidad, y está directamente relacionado con las obligaciones del contrato que se pretende suscribir, con la capacidad, idoneidad y experiencia necesaria para

---

1 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

prestar los servicios requeridos por la entidad. Esta experiencia está representada en diferentes contratos ya celebrados y ejecutados que deberá certificar el contratista. Es por esto que la empresa **EJE PRODUCCIONES S.A.S**, con su propuesta, enmarca todas las necesidades y es importante tener en cuenta que tiene experiencia realizando este tipo de servicios, reconocido internacionalmente como comercializador de artistas nacionales e internacionales, sobresaliendo por su cumplimiento y garantía de seriedad en la representación de artistas., Goza de reconocimiento nacional suministrando artistas a las diferentes festividades y conciertos de renombre.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa análisis del sector que hace parte integral del proceso de contratación.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

Se Anexa Matriz de riesgos.

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 del decreto no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, las obligaciones contractuales y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, y la vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.
c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el CONTRATISTA, el valor a asegurar es el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para avalar la responsabilidad civil extracontractual que se puede generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) la vigencia será igual al plazo de este contrato, en ella tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en adición a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

13. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial.

NOTA: Mediante el presente documento y de acuerdo con los documentos previos, se certifica que, conforme al organigrama de la empresa, no se cuenta con personal suficiente para prestar el tipo de servicio que se pretende satisfacer con la contratación

Fecha: noviembre de 2026.

20

Daniela C.

DANIELA CASTRO CEBALLOS
Profesional Universitario Secretaría General
Supervisora Designada

MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														Probabilidad	Impacto	Calificacion Total			FORMA DE REALIZAR EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Riesgo por la Calidad de los servicios prestados	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Proceso sancionatorio	3	4	7	Alta	Contratista	La Entidad designará un supervisor del contrato idoneo con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos. Con el fin de amparar el contrato frente al riesgo de calidad del servicio a prestar, se requerira al contratista la constitución de una garantia correspondiente al 20% del valor del contrato y por una vigencia que cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas.	2	3	5	No	Supervisor del contrato / Secretaria General en cuanto a la aprobación de la póliza	Acto administrativo de aprobación de póliza Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Previo al acta de Inicio: acto administrativo Conforme a los plazos de pago pactados
2	General	Ejecución	Ejecución		Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, presentando errores afectando, la imagen de la entidad contratante.	Proceso sancionatorio Afectación de la imagen institucional.	2	4	6	Alta	Contratista	La Entidad designará el supervisor del contrato de mayor idoneidad, con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato	1	4	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
3	General	Ejecución	Ejecución		Uso o recolección de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su cuenta, usa o recolecta información que no corresponde a la realidad o se encuentra desactualizada, lo que puede generar errores e inconsistencias en la presentación de información	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Hallazgos por parte de entes de control.	2	3	5	Medio	Contratista	La Entidad designará el supervisor con mayor idoneidad quien verificará que la información que se esté utilizando sea la correcta y que los productos que se generen en virtud del contrato sean correctos.	1	2	3	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
4	General	Ejecución	Ejecución		Enfermedad o accidente durante la ejecución del contrato: Referente a las enfermedades o accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales	Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución.	Retrasos en el cumplimiento del contrato.	3	3	6	Alta	Contratista/Contratante	Mediante la Supervisión se verificará que el contratista se encuentre al día en los pagos a la seguridad social y se acaten las medidas de la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. Las partes analizaran el caso en particular y en caso de requerirse se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública.	3	2	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados y plazos contractuales
6	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS JURÍDICOS	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales		No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Procesos sancionatorios Hallazgos por parte de entes de control.	3	5	8	Extrema	Contratista	Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraidas cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más. La entidad solo pagará la contraprestación a los servicios contratados una vez reciba a entera satisfacción el cumplimiento de la prestación del servicio para el cual fue contratado de manera periódica y de acuerdo a lo estipulado en el contrato.	1	5	6	Si	Supervisor del contrato / Secretaria General en cuanto a la aprobación de la póliza	Acto administrativo de aprobación de póliza Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Previo al acta de Inicio: acto administrativo Conforme a los plazos de pago pactados

7	General	Externo	Contractual	OPERACIONAL	Demora en la suscripción del contrato o en la constitución de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Se presenta cuando el profesional o el apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el indicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	2	5	7	Alta	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	1	5	6	No	Secretaria General y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato
8	General	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Indisponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	1	2	3	Bajo	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos aseguir	1	2	3	No	Secretaria General	Contacto con el SECOP para determinar las rutas a seguir	Cada vez que se elabora un contrato
9	General	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Baja calidad en la prestación del servicio		Afectación de la ejecución del contrato	3	4	7	Alta	Contratante	Revision y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del cotnrato. Aplicación de multas y exigencias de garantías contractuales	2	4	6	Si	Supervisor del contrato	Se establece ua supervisión directa, de seguimiento para la revisión previa de los productos e informes, asi como de las actividades desarrolladas actividades desarrolladas	Conforme a los plazos contractuales
10	General	Interno	Ejecucion	OPERACIONAL	Incumplimiento del plazo de liquidación		Incumplimiento del contrato	3	3	6	Alta	Contratante / Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la Entidad	2	3	5	No	Contratista y contratante	Seguimiento constante a los plazos estimados en el contrato	Permanente
11	General	Interno	Ejecucion	OPERACIONAL	Riesgo por la no implementación del protocolo de cualquier pandemia existente, según lo establecido en el normatividad vigente		Afectacion de la ejecución del contrato de prestación de servicios, ante el no cumplimimiento del protocolo	3	3	6	Alta	Contratista	Aplicación inmediata de las dosposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la entidad conforme a los protocolos de bioseguridad	1	1	2	Si	Contratista	Secretaria Gneral, sppervisor y contratista	Cuando se verifique que no s esta dando cumplimiento al protocolo de la pandemia, propuesto para la ejecución del contrato de prestación de servicios
12	General	Externo	Ejecución	RIESGO JURÍDICO	Riesgo la falta o retrasos en el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el Contratista		Afectación en la ejecuión del contrato. Posibles reclamaciones y demandas.	2	5	7	Alta	Contratista	Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el CONTRATISTA, el valor a asegurar es el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más .	1	5	6	No	Secretaría General frente a la aprobación de la garantía contractual.	Acto administrativo de aprobación de póliza	Previo a la suscripción del acta de inicio.